

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado:	110014003016 2022 00119 00
Demandante:	PHOENIX CENTRIFUGE S.A.S.
Demandado:	ECOINGETECH S.A.S.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA.

1.- ACLARE el acápite de hechos de la demanda, en el sentido de precisar el día, mes y año en el que se remitieron al deudor las facturas base de recaudo, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del numeral 1º del artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1154 de 2020. (numeral 5º del artículo 82 CGP).

2.- ALLÉGUE poder debidamente conferido por la demandante, donde se autorice iniciar el presente asunto en contra de la demandada, y donde se identifique e individualice (clase, valor, fecha de creación y exigibilidad) cada uno de los títulos valores que se ejecutan.

Téngase en cuenta que, en los poderes especiales, los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (art. 74 y núm. 1º del artículo 84 del C.G.P.)

3.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse de nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones, y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6022e2766e73f03b9a59961e70d7963a093d3b29bbeed2954065514e5f8e74**

Documento generado en 20/07/2022 09:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>